



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 648 -2024-GRA/GR

Ayacucho,

10 OCT. 2024

VISTO:

El Oficio N° 001038-2024-SERVIR-GDGP del 09 de octubre del 2024, Informe Técnico N° 000047-2024-SERVIR-GDGP-A del 09 de octubre del 2024, Informe Técnico N° 000020-2024-SERVIR-GDGP-CD del 09 de octubre del 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 633-2024-GRA/GR del 03 de octubre del 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 622-2024-GRA/GR del 30 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Decreto Legislativo 1024 creó y reguló el Cuerpo de Gerentes Públicos, (en adelante CGP), precisando que los profesionales incorporados, se encuentran sujetos a un régimen laboral especial; mientras que su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 030-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo 004-2019-PCM, (en adelante el Reglamento); establece las disposiciones a las que se encuentra sujeto un gerente público. Es así que, el CGP, "está conformado por profesionales altamente capaces seleccionados en procesos de selección competitivos y transparentes para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regional y Gobiernos Locales que los requieran, con la finalidad de promover la mejora de la gestión pública y la capacidad gerencial en el Estado peruano para proveer la mejora de la calidad de los servicios al ciudadano;

Que, bajo este contexto, es importante precisar que, la "Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública es el órgano de línea de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, encargada de conducir y gestionar el CGP, creado mediante Decreto Legislativo 1024. Asimismo, es el órgano encargado de diseñar, organizar y ejecutar los procesos de selección de Gerentes Públicos, gestionar la asignación de los Gerentes Públicos incorporados al Cuerpo en las entidades que los requieran, así como definir los cargos de dirección o mando medio susceptibles de asignación de Gerentes Públicos";

Es así que, a través del Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, se



establecen los lineamientos sobre los cuales se asignarán Gerente Públicos a la entidad; de este modo, servirá como una herramienta de cooperación, definiendo las actividades que corresponden a cada parte en la asignación de Gerente Público, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1024: "La Autoridad desarrollará los criterios y procedimientos para determinar los cargos de destino para los Gerentes, según los requerimientos de las entidades solicitantes y las características y aptitudes especiales del profesional";

Los Gerentes Públicos pueden no aceptar el cargo que se les ofrezca por una sola vez, sin expresión de causa. Por convenio entre la Entidad solicitante y la Autoridad se definirán las funciones y responsabilidades del cargo, las metas que se espera del desempeño del Gerente Público y los indicadores cuantificables para su evaluación. Si el cargo de destino para el Gerente Público estuviera ocupado por un funcionario o servidor de carrera, la Entidad solicitante efectuará su rotación a otra unidad dentro del lugar habitual de desempeño, sin afectar su remuneración y categoría";

Que, mediante Oficio N° 001038-2024-SERVIR-GDGP del 09 de octubre del 2024, la Gerenta de Desarrollo de la Gerencia Pública de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, remite al Gobierno Regional de Ayacucho, la modificación de asignación de la Gerente Pública Jannett Ángela Lovera Santana, del cargo de "Director /a de la Red Salud de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Centro Ayacucho" al cargo de "Director / a Regional de Salud de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) (sic) del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe Técnico N° 000047-2024-SERVIR-GDGP-A del 09 de octubre del 2024, la Gerenta de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública del SERVIR, establece la modificación de asignación de la Gerente Pública Jannett Ángela Lovera Santana, del cargo de "Director/a de la Red Salud de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Centro Ayacucho" al cargo de "Director/a Regional de Salud de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud Ayacucho" del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe Técnico N° 000020-2024-SERVIR-GDGP-CD del 09 de octubre del 2024, la Gerenta de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública del SERVIR, establece la modificación de la denominación de cargo de destino de "Director/a Regional de Salud de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud Ayacucho" del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 633-2024-GRA/GR del 03 de octubre del 2024, se dio por concluida, por mutuo acuerdo, la designación del Gerente Público, señora **JANNETT ANGHELA LOVERA SANTANA**, en el cargo de Director/a de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Centro Ayacucho;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°622-2024-GRA/GR del 30 de setiembre del 2024, se dio por aceptada la renuncia con efectividad a partir del 23 de setiembre del 2024, la designación del **Cirujano Dentista JOHN ROBERT TINCO BAUTISTA**, como Director del Programa Sectorial III, de la dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho y por tanto, se le encargó a la **Bióloga VANESSA GARCIA APAICO**, en el cargo de Director del Programa Sectorial III, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo N°1327, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N°0005-2023-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución, la encargatura de la **Bióloga VANESSA GARCIA APAICO**, en el cargo de Director del Programa Sectorial III, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho, efectuado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 622-2024-GR/GR, de fecha 30 setiembre del 2024, expresándosele el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestados en favor del ente regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, a la Gerente Público, señora **JANNETT ANGHELA LOVERA SANTANA**, en el cargo de Director/a Regional de Salud de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud Ayacucho (DIRESA) (sic) del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir su remuneración y beneficios que por Ley le corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la funcionaria citada en el primer artículo, efectúe la entrega formal del cargo de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-090-PCM y conforme a la Directiva N° 003-2015-GR/GR-GG-GRPPATSGDI, "Procedimiento para la entrega y recepción del cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales, Sectoriales y dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho".

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Gerente Público, señora **JANNETT ANGHELA LOVERA SANTANA** e instancias administrativas pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, así como a la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, de la Presidencia del Consejo de Ministros, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Secretaría General la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
GOBERNADOR

Remite a usted Copia Original de la Resolución
la misma que constituye la Transcripción Oficial
expedida por mi Despacho

Atentamente,



ABD. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA
SECRETARIA GENERAL



